

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de octubre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-299/86 caratulado "RODRIGUEZ VILLAFANE, Miguel Julio s/solicita avocación", y

CONSIDERANDO:

1º) Que, en principio, es facultad privativa de las cámaras determinar los requisitos que deben reunir los aspirantes de cada fuero o jurisdicción a los efectos de su nombramiento o promoción (Fallos: 253:398; 290:168 entre otros).

2º) Que, según doctrina de este Tribunal, la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo procede en los casos en que media manifiesta extralimitación o arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia general lo hacen pertinente (Confr. Fallos: 253:299; 264:414; 276:160 284:22).

3º) Que en el caso examinado, la Cámara / Federal de Córdoba, en ejercicio de facultades delegadas, observó el proceder del magistrado, con fundamento en las normas reglamentarias por ella dictadas.

4º) Que al imponer determinados requisitos y procedimiento con el fin de escoger el candidato que él mismo ha de proponer para cubrir un cargo en su juzgado, el juez -contrariamente a lo afirmado por la cámara- no se ha extralimitado en sus atribuciones, pues resulta obvio que si se le reconoce la facultad de efectuar la proposición, ella lleva implícita la de utilizar los medios que crea convenientes para elegir la persona propuesta, con tal de que reúna por lo

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
menos las condiciones exigidas por los tribunales superiores,
y sin perjuicio de establecer a su arbitrio otras que juzgue
prudente requerir.

5º) Que lo dispuesto por la Cámara -en
cambio- coarta el derecho de proponer que tiene el magistrado,
en virtud de lo decidido en la acordada de Fallos 240:107.

Por ello, oído el señor Procurador Gene
ral a fs. 36/37,

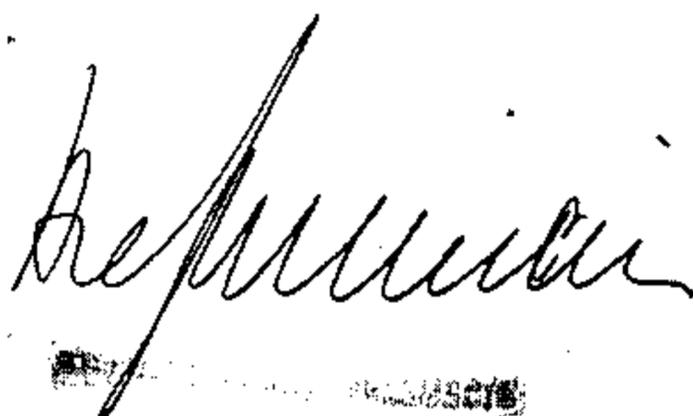
SE RESUELVE:

Dejar sin efecto lo resuelto por la Cá-
mara Federal de Apelaciones de Córdoba en su acuerdo nº60 de
fecha 22 de mayo de este año.

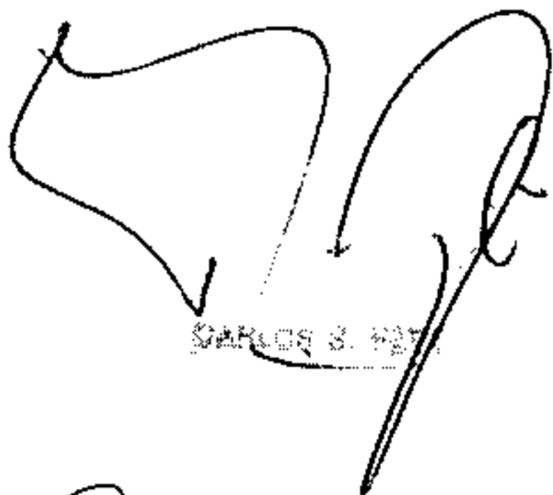
Regístrese, hágase saber y oportunamen-
te, archívese.-



SEVERINO CABALLERO



ENRIQUE SANTILLI



CARLOS S. PET



ENRIQUE SANTILLI



JORGE ANTONIO BACQUE